



Informe Financiero

Proyecto de ley que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar

Mensaje N°024-374

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley establece un reajuste del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar, a contar de mayo de 2026, en los siguientes términos:

- a) Se establece en \$546.546 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años y hasta 65 años de edad. Adicionalmente, se dispone que a partir del 1 de enero de 2027 este ingreso se reajustará conforme a la variación acumulada por el Índice de Precios al Consumidor entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas.
- b) Se establece en \$407.711 el ingreso mínimo mensual para los trabajadores menores de 18 y mayores de 65 años de edad.
- c) Se establece en \$352.298 el ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales.
- d) Se modifican desde el 1 de mayo de 2026 los tramos y valores de la asignación familiar y maternal del Sistema Único de Prestaciones Familiares:
 - a. De \$22.315 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$628.935.
 - b. De \$13.694 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$628.935 y no exceda de \$918.624.
 - c. De \$4.327 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$918.624 y no exceda de \$1.432.738.
 - d. Las personas que tengan acreditadas o que acrediten cargas familiares, cuyo ingreso mensual sea superior a \$1.432.738, no tendrán derecho a las asignaciones aludidas en este artículo.
- e) Se define que desde el 1 de enero de 2027 los tramos de la asignación familiar y materna del Sistema Único de Prestaciones Familiares, así como los



ingresos mínimos descritos en los literales b) y c), se reajustarán en la misma proporción en que se aumente el monto del ingreso mínimo mensual.

- f) Se establece que a partir del 1 de mayo del 2026, el monto del subsidio del subsidio familiar establecido en el artículo 1 de la ley N°18.020 será de \$22.315.
- g) Se define que más tardar en el mes de junio de 2027, el Presidente de la República deberá enviar un proyecto de ley que proponga un nuevo reajuste al monto del ingreso mínimo mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Como consecuencia de las modificaciones mencionadas anteriormente:

- a. Se modifica el valor del subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley N°20.255.
- b. Se modifica el valor de la asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema y para otros beneficiarios según lo dispuesto legalmente.
- c. Se modifican los tramos para la asignación familiar y maternal y los montos correspondientes a cada tramo, de acuerdo con los valores detallados anteriormente.
- d. Se modifica el valor del Subsidio Familiar establecido en el artículo 1° de la ley N°18.020, de acuerdo con el valor detallado anteriormente.
- e. Se incrementa el polinomio de reajustabilidad de precios, que regula el incremento del precio de los servicios de alimentación licitados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) para la implementación del Programa de Alimentación Escolar y el Programa de Alimentación de Párvulos.

Por otra parte, se asume una inflación acumulada de 2,02% entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, para efectos de calcular los guarismos que se fijarán a partir del 1 de enero de 2027. Dicho valor se obtiene de proyecciones de inflación para el período del Ministerio de Hacienda, y es consistente con lo informado en el Informe de Finanzas Públicas del cuarto trimestre de 2025.

En consecuencia, la aplicación del presente proyecto de ley implicará **un mayor**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 087 GG

I.F. N°087/30.04.2026

gasto fiscal de \$29.273 millones en régimen. El detalle de este se adjunta en la Tabla 1.

Tabla 1: Mayor gasto fiscal del proyecto de ley
(Millones de \$ 2026)

Concepto	2026	2027 (Régimen)
Subsidio familiar	6.303	9.455
Asignación familiar	1.543	2.315
Asignación por muerte	510	1.886
Subsidio previsional trabajadores jóvenes	27	0
Programas de alimentación JUNAEB	4.028	15.618
Total	12.411	29.273

¹ En virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.808, que crea un nuevo sistema de subsidio unificado al empleo, el SPTJ no se encontrará vigente en el año 2027. Para la estimación del mayor gasto en 2026, se considera su aplicación hasta agosto de ese año.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley en el año 2026 se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Tesoro Público. Para los años siguientes, los recursos serán provistos en las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que reajusta el monto del Ingreso Mínimo Mensual, así como de la asignación familiar y maternal y del subsidio familiar.
- Ley N°18.020, que Establece el subsidio familiar para personas de escasos recursos y modifica normas que indica.
- Ley N°18.987, que Incrementa asignaciones, subsidio y pensiones que indica.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2026.
- Dirección de Presupuestos (2025). Informe de Finanzas Públicas, cuarto trimestre de 2025.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 087 GG

I.F. N°087/30.04.2026


DIRECTOR
JOSE PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visado Subdirección de Presupuestos: